

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Federación Provincial de Peñas Flamencas*, respecto del proyecto «*Difusión “Flamenco en nuestros pueblos” 2023*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 3 de octubre de 2023,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 11 de julio de 2023 y de conformidad con la Base 28 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Federación Provincial de Peñas Flamencas**, respecto del proyecto «**Difusión “Flamenco en nuestros pueblos” 2023**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS»

En Córdoba, a ____ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don José Gregorio Ramirez, Presidente de la entidad, en nombre y representación de Federación Provincial de Peñas Flamencas.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «Difusión “Flamenco en nuestros pueblos” 2023»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, según establece el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación Federación de Peñas Flamencas de Córdoba, de fecha 11 de octubre de 2003, y en el artículo 19 del citado Estatuto, se relacionan las competencias del Presidente de la entidad, entre ellas, se destaca la representación de la Asociación y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.000,00 € aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe Diez mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48902 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.



La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de



gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) *Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.



DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a las metas de:

- ODS nº 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político).*

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".



**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

Don Salvador Fuentes Lopera

**EL PRESIDENTE DE FEDERACIÓN
PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS**

Don José Gregorio Ramirez

Código seguro de verificación (CSV):

15A4 AD53 1199 10FD F9E5



(15)A4AD53(11)9910FD F9E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 23-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 25-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 25-10-

Num. Resolución:

2023/00010043

Insertado el:

25-10-2023

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
<i>PERSONAL/ARTISTAS (Mediante contratación de representante)</i>	10.000,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	10.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>Subvención de Diputación Provincial de Córdoba</i>	10.000,00 €
<i>Aportación de la Entidad beneficiaria</i>	0,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 6 meses

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de enero de 2023 hasta 31 de junio de 2023.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

(CONTENIDO ESENCIAL DE LA MEMORIA INICIAL DE UN PROYECTO O PROYECTO)

c) Entidad que solicita la subvención

Federación Provincial de Peñas Flamencas

d) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Federación Provincial de Peñas Flamencas. Proyecto "Difusión del Flamenco en nuestros Pueblos 2023"

e) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

1. Clase de proyecto.



Dependiendo de la convocatoria a la que se acude y tipo de proyecto (cohesión social, deportivo, cultural, de memoria democrática, de igualdad, de empleo, etc).

Se trata de una actividad de tipo cultural y participativa que consiste en la difusión del Flamenco por toda la provincia desde la Federación, que aglutina diversas peñas de los municipios, considerado el FLAMENCO desde el año 2010 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

2. Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.

El circuito provincial del Flamenco en la que se sustenta este proyecto se desplaza en 2023 a 12 peñas de las 86 federadas en la provincia: Baena, Montilla, Cañada de Rabadán, Peñarroya-Pueblonuevo, La Rambla, Priego de Córdoba, Montalbán, Lucena, Aguilar de la Frontera, Doña Mencía, Espejo y Rute. En cuanto a los centros educativos, se imparten charlas sobre el flamenco y su proyección como manifestación cultural andaluza en los centros de enseñanza primaria de Fuente Palmera, Aguilar de la Frontera y La Rambla.

Se trata de una actividad de tipo cultural y participativa que consiste en la difusión del Flamenco por toda la provincia desde la Federación, que aglutina diversas peñas de los municipios, considerado el FLAMENCO desde el año 2010 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

3. Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

Los motivos por los que se organiza estas muestras de Flamenco en diversas Peñas de la provincia es para difundir la cultura, preservar la idiosincracia y las raíces y los orígenes del flamenco y toda persona, vecinos y vecinas de los municipios puedan conocer y disfrutar del flamenco. Se Incentiva la participación ciudadana que se articula en torno a los distintos espectáculos que se llevan a cabo, lo que supone un impulso a la economía local y a una mayor interacción social en la zona y la comarca . Por otro lado el proyecto integra actividades de difusión del flamenco a jóvenes, niños y niñas, mediante charlas sobre el flamenco y representaciones de la mano de cantantes en las diversas modalidades del flamenco, que se llevan a cabo en Centros de Enseñanza

4. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha

Con este proyecto se pretende contribuir al arraigo y la transmisión del Patrimonio Cultural del Flamenco entre la población en general y especialmente a las generaciones futuras de nuestra provincia, así como lograr que el flamenco sea conocido y valorado por un público diverso en edades, condiciones sociales etc. Por otro lado también sirve para dar a conocer tanto a las figuras consagradas del flamenco entre la población más joven, como a las que van despuntando.



5. *Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en*

función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc. y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

El Flamenco es una expresión artística arraigada en la cultura popular de nuestra tierra, unida por lo general a acontecimientos, fiestas y fechas de marcada significación en la vida de las personas y los pueblos, y como signo de identificación social y cultural, todo lo cual fundamenta el objeto de este proyecto y motiva la buena acogida que a lo largo de los años vienen teniendo las muestras de flamenco que se realizan a lo largo de los municipios de la provincia.

La distintas actividades, actuaciones en las distintas Peñas Flamencas y charlas, recitales y posteriores debates en los colegios, no solo es importante porque cumple con su objetivo principal, que es la difusión del Flamenco, sino que además promueve y dar a conocer los municipios y la zona donde se desarrollan, con las sinergias que provoca en la economía local y en la propia industria del flamenco que da a conocer y promociona a los y las artistas.

Son muchos los aficionados y ciudadanía en general que se desplazan a los municipios y aprovechan para conocer la zona, lo cual beneficia y revierte en la restauración y los hoteles y alojamientos rurales de la zona.

6. *Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.*

En principio no se tiene constancia de que se vayan a producir modificaciones sustanciales en su organización que requiera modificar el proyecto.

f) **Objetivos a conseguir con la realización del proyecto**

Los objetivos que se señalen en el proyecto deben expresar lo que se pretende alcanzar con la realización de cada actividad y las consecuencias y efectos posteriores, que serán evaluados en función de los resultados obtenidos.

Dependiendo de la complejidad del proyecto y de la normativa reguladora específica, es conveniente definir en el mismo dos clases de objetivos, que podrán ser incrementados o decrementados según el tipo de proyecto y/o a petición de los distintos departamentos técnicos gestores, tras la preevaluación de aquel.

a) **Objetivo General (en el momento de Inicio).** *Sería la denominación del proyecto que permite hacerse una idea general del proyecto.*



Los objetivos generales sintetizan en pocas palabras “la finalidad pretendida” con la realización del proyecto sin señalar resultados concretos, ni directamente medibles por medio de indicadores. Se trata de objetivos finales que cualifican la intención del beneficiario: “Promover, implementar, realizar, prevenir, favorecer, dinamizar, impulsar, etc.

Ejemplo de objetivo general: “Impulsar la educación a distancia en un territorio recóndito”

El Proyecto “Difusión del Flamenco en nuestros Pueblos 2023” tiene como objetivo principal que el FLAMENCO sea conocido y valorado por la población de nuestra provincia y acuda a sus espectáculos un público cada vez más diverso y numeroso, incidiendo en la población juvenil.

b) Objetivos específicos y metas.

Señalan los distintos senderos a seguir para conseguir obtener el objetivo final y en consecuencia el logro del proyecto. Es el momento en que se diversifica el objetivo general del proyecto y éste comienza a complejizarse.

Las metas son las propuestas que plantea la entidad de forma más concreta, pero aún sin cuantificar ni cualificar y que se materializarán en actuaciones reales a llevar a cabo, una vez que se cuantifiquen y temporalicen. No son medibles por medio de indicadores, ya que solo señalan intenciones del beneficiario.

- Incentivar la participación de la ciudadanía en esta actividad, como exponente de la cultura popular arraigada en nuestra provincia.
- Contribuir a la difusión del arte flamenco en nuestra provincia y llevar a cabo actividades a las distintas peñas federadas.
- Lograr la difusión de los distintos eventos a través de los medios de comunicación (radio, internet y prensa principalmente). Además una vez cerrado el cartel se realizan varias presentaciones del mismo en lugares como, Diputación y Ayuntamientos.
- Difundir el conocimiento del Flamenco entre a jóvenes, niños y niñas mediante charlas sobre el flamenco y representaciones en colegios de municipios de la provincia.

g) Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

- personas físicas, grupos de personas (familias, grupos de población)
- personas jurídicas (asociaciones, entidades, instituciones, etc.).



Las distintas actividades que conforman el Proyecto “Difusión del Flamenco en nuestros pueblos 2023” se destina directamente a la población infantil y juvenil de los tres centros de enseñanza en los que se interviene y a la población en general tanto local como de otros municipios y zonas de dentro y fuera de la provincia, a través de las distintas peñas federadas en la provincia

- b) *Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población.*

Análisis y consecuencias de la alternativa propuesta.

No sabemos el número concreto de personas que directa o indirectamente son beneficiarias de las distintas actuaciones en la Peñas de los municipios ni de los distintos centros de enseñanza, si bien se calcula en relación a la experiencia de otros años que se viene desarrollando el proyecto, en torno a 1.300 personas, y alrededor de 600 niños y niñas de los 3 colegios de enseñanza primaria.

La repercusión, tanto a nivel del conocimiento que los escolares tienen “de cerca” del flamenco, sus orígenes y toda la significancia social y cultural, como las derivadas de los beneficios económicos de la zona y las sinergias entre las vecinas/os de la zona y de participación social que se generan, son muy importantes para el objetivo principal de difusión del flamenco en los pueblos, sino para el fomento de la cultura y del bienestar de sus habitantes.

h) Temporalidad o periodo de ejecución

- a) *Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto*

Este plazo incluye las siguientes fases:

- 1. Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc.).*
- 2. Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades)*
- 3. Fase de cierre del proyecto (limpieza y recogida física, recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final).*

El desarrollo del proyecto abarca desde principios de enero, que se empieza a planificar y organizar; contactar con las distintas Peñas, Ayuntamientos, Colegios, Diputación de Córdoba y las entidades que participen, hasta el mes de junio de finaliza la realización de la memoria de evaluación 2023.

- b) *Calendario de actividades o cronograma de actividades*

Es aquella tabla o herramienta de gestión, que muestra puntualmente todas las actividades contenidas y definidas en un proyecto, relacionando directamente las fechas concretas de realización, con cada evento a realizar y que es cumplimentado en orden cronológico).



-Organización, planificación, seguimiento ejecución(contactos artistas, solicitud presupuestos gastos, presentación carteles): enero-febrero 2023

-Realización actividades; marzo-abril 2023

-Evaluación: Recogida datos y sistematización resultados, valoración de la actividad, pago a los artistas y elaboración informe final: mayo-junio 2023

i) Organización y Recursos humanos

El contenido mínimo será el siguiente:

a) Identificar al representante legal

Dirección de trabajo, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

Jose Gregorio Ramírez (Presidente de la Federación de Peñas Flamencas)
Correo electrónico: fedpeflaco@gmail.com josegregoria47@gmail.com
Teléfono: 606 35 53 33

b) Concretar el perfil o la categoría "laboral" del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

Eso permitirá estimar el coste de personal considerando su categoría y su dedicación.

Muchas de las actividades que conforman el proyecto son realizados por los miembros de la Federación de Peñas de forma gratuita. Si bien los honorarios de los artistas para los distintas actuaciones en los municipios y la difusión en los colegios son los que se presupuestan.

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc., para todos los intervinientes.

A los artistas se les paga un importe global en el que se incluye todos los gastos.

d) Organización y organigrama

Cómo se van a repartir las responsabilidades de su ejecución y quién será el responsable último. Funciones de cada colaborador interviniente en la actividad e identificación.

La responsabilidad de la celebración de los distintos eventos en las Peñas Flamencas de los Municipios indicados, así como los centros de enseñanza, corre a cargo de los miembros directivos de la Federación de Peñas Flamencas que es quien organiza el evento.

e) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad



Relación laboral fija o esporádica, propia o ajena, con contrato, relación de colaboración esporádica (con validez jurídica), relación de voluntariado sujeto a dicha normativa, prestación de servicios, etc).

Relación laboral por cuenta ajena de manera esporádica.

j) Recursos materiales y técnicos necesarios

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

Todos los recursos materiales y de infraestructura; escenario, las sillas, los servicios, los vestuarios, iluminación, etc. son con los que cuentan en las diversas Peñas Flamencas donde se desarrolla la actividad y en los colegios donde se realiza la charla y cante de algún/a artista.

k) Recursos financieros o ingresos y forma de financiación

Deberán cualificarse y reflejarse también en el estado de ingresos del presupuesto, de forma individual para cada tipo de recurso.

SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	10.000 €
APORTACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	0,00€

l) Metodología y viabilidad del proyecto

Resultados que se esperan obtener en relación a los objetivos propuestos y metodología y procedimiento de trabajo, especificando como se va a desarrollar el proyecto en la práctica, cómo se va a realizar la coordinación entre departamentos, entidades, organismos, etc., en aquellas actividades que lo requieran, cómo se van incorporar la participación de los destinatarios o implicados en el proyecto, etc.

El resultado esperado en base a los objetivos es lograr que la población beneficiaria aumente o al menos se mantenga como en años anteriores.

La viabilidad del Proyecto se sustenta en los excelentes resultados de años anteriores, que ha dado lugar a que en el presenta año 2023 continúe la decimoprimer edición del Programa del Flamenco en Nuestros Pueblos.

m) Sistema de evaluación

Mecanismos e instrumentos de seguimiento de la realización del proyecto y de evaluación de resultados en el corto plazo y el impacto a medio y largo plazo, respecto a los resultados que se esperan obtener.



La valoración del proyecto se realizará sobre varios indicadores:

- Afluencia de participantes, asistentes
- Valoración resultados organización, realización actividad: tiempos empleados, cambios o modificaciones en el proyecto inicialmente previstos
- Informe y Memoria final de Actuaciones

n) Medios de difusión y publicidad

Se debe concretar cómo se va a realizar la comunicación interna y externa del proyecto. Las subvenciones otorgadas tendrán que ser objeto de publicidad en los términos previstos en los artículos 18 de la Ley General de Subvenciones y del 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, normas de las bases reguladoras específicas.

Mecanismos de publicidad aceptados por la Diputación de Córdoba serían: Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos: Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos, Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios telemáticos, Imagen Corporativa de Diputación en Página web o Blogspot , Imagen Corporativa de Diputación en Redes sociales (Facebook, twitter, etc), Entrevistas realizadas en Medios de Comunicación, Placas conmemorativas, Ropa, Material, Vehículos, Pancartas, Banderas, Lonas, Otros (especificar).

Los medios de difusión que se empleara serán:

Prensa escrita, Carteles y folletos en los que se hará constar el logotipo de la diputación de Córdoba y que la actividad esta financiada por la Diputación de Córdoba

Rueda de prensa en la Diputación de Córdoba

o) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos

Debe incluir una tabla con los recursos según su naturaleza o tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso las entidades que colaboran en la financiación del proyecto:

4. Ingresos por aportación directa de la entidad beneficiaria, adscritos al proyecto
5. Ingresos por aportaciones provenientes de los destinatarios del proyecto, si es el caso (en concepto de matrícula, tasa, precio de participación en un evento, etc.).
6. Ingresos generados por el proyecto (por venta de entradas al evento o actividad, por venta de productos o servicios, por publicaciones, etc.)
7. Ingresos por donaciones, patrocinios y similares sin que medie contraprestación alguna, provenientes de particulares, empresas u organismos públicos.
8. Ingresos por subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas.
9. Ingresos por subvenciones o ayudas procedentes de entidades privadas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.000 €
SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	10.000 €
APORTACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	0.000 €
TOTAL	

b) El estado de gastos

Debe incluir una tabla con los conceptos que, acorde con su naturaleza, se van a poder incluir en la posterior justificación.



En caso de que el proyecto sea muy complejo, con varias actividades, y además de alto coste, aunque se presente un presupuesto unificado, deberá presentarse desglosado para su posterior evaluación, un presupuesto para cada actividad, de forma que la suma de todas las actividades sume el importe total del proyecto.

PRESUPUESTO DE GASTOS:	
PERSONAL/ARTISTAS (Mediante contratación de representante)	10.000 €
TOTAL	10.000 €

Código seguro de verificación (CSV):

15A4 AD53 1199 10FD F9E5



(15)A4AD53(11)9910FD F9E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 23-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 25-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 25-10-

Num. Resolución:

2023/00010043

Insertado el:

25-10-2023

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):



15A4 AD53 1199 10FD F9E5

(15)A4AD53(11)9910DF9E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 23-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 25-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 25-10-

17

Num. Resolución:
2023/00010043

Insertado el:
25-10-2023

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):



15A4 AD53 1199 10FD F9E5

(15)A4AD53(11)9910DF9E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 23-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 25-10-2023

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 25-10-

19

Num. Resolución:

2023/00010043

Insertado el:

25-10-2023

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **10.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **490 9241 48902** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda: Marta Isabel Siles Montes

Código seguro de verificación (CSV):

15A4 AD53 1199 10FD F9E5



(15)A4AD53(11)9910FD F9E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 23-10-2023

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 25-10-2023

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 25-10-

Num. Resolución:

2023/00010043

Insertado el:

25-10-2023